



PODER JUDICIAL

Acta De Votación

USO OFICIAL

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 19 de octubre de 2016

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-013277-0007-CO	2016015221	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUJETO DE DERECHOPRIVADO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
15-011604-0007-CO	2016015222	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD
15-015060-0007-CO	2016015223	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-001110-0007-CO	2016015224	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Aracelly Salas Eduarte en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, el cumplimiento de inmediato de la Sentencia N° 2016-003175 de las 9:05 horas del 4 de marzo de 2016,	ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA



			bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciere, notifíquese esta resolución a la recurrida en FORMA PERSONAL.-	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
16-007609-0007-CO	2016015225	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
16-007860-0007-CO	2016015226	RECURSO DE AMPARO	Agréguese a sus antecedentes la gestión de las 10:55 horas del 30 de agosto del 2016. No ha lugar a la gestión formulada a las 14:43 horas del 2 de setiembre del 2016.- Archívese el expediente.-	DIRECTORA DEL LICEO FRANCO - COSTARRICENSE
16-008960-0007-CO	2016015227	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-010486-0007-CO	2016015228	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-010875-0007-CO	2016015229	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA DE EXCELENCIA JUAN SANTAMARÍA, CURRIDABAT
16-011972-0007-CO	2016015230	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
16-012027-0007-CO	2016015231	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 2016013853 de las catorce horas treinta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de Sub Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>para que dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación de esta resolución, se revalore y someta a [Nombre 001], mayor, portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que se le prescribió, salvo que alguna causa distinta a la del sub- lite lo impida, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de Sub Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal".</p>	
16-012820-0007-CO	2016015232	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico y Luis Paulino Hernández Charpentier, en su condición de Jefe del Servicio de Farmacia, ambos de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, y a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente [Nombre 001], cédula de</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>identidad No. [Valor 001] el medicamento SIFROL ER 1.5 mg (Pramipexol) en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Notifíquese también a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, para lo que corresponda. Comuníquese.</p>	
16-012859-0007-CO	2016015233	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA DR MARCIAL RODRÍGUEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA CLÍNICA DR MARCIAL RODRÍGUEZ</p>
16-012887-0007-CO	2016015234	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto se dirige contra el Hospital Monseñor Sanabria de la CCSS: En consecuencia, se ordena a Mark Eduardo Thomas</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, COORDINADOR DE</p>



PODER J
USO O

			<p>García, en su calidad de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General y Jefe a.i. Servicio de Consulta Externa del Hospital Monseñor Sanabria o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la cita que requiere el amparado en el servicio de neurocirugía del Hospital Monseñor Sanabria así como se establezca el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General y Jefe a.i. Servicio de Consulta Externa del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.</p>	<p>LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
16-012890-0007-CO	2016015235	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	
16-013084-0007-CO	2016015236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
16-013112-0007-CO	2016015237	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE



				JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013233- 0007-CO	2016015238	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES DE HEREDIA
16-013289- 0007-CO	2016015239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-013298- 0007-CO	2016015240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
16-013454- 0007-CO	2016015241	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente No. 15-013810-0007-CO se tramita ante esta Sala.	ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y LA RESOLUCIÓN NO. 0044-DGRE-2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL 30/05/2016.
16-013480- 0007-CO	2016015242	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, GRECIA
16-013492- 0007-CO	2016015243	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Huang Kog en su calidad de Coordinador al Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se practique el	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, COORDINADOR AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			examen (ultrasonido de abdomen) que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Jorge Huang Kog en su calidad de Coordinador al Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz en forma personal.	
16-013509-0007-CO	2016015244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-013522-0007-CO	2016015245	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013532-0007-CO	2016015246	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice a la recurrente la cirugía que requiere en un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>resolución, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-013544-0007-CO	2016015247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-013595-0007-CO	2016015248	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-013116 de las catorce horas treinta minutos del trece de setiembre de dos mil dieciséis, en cuanto a su disconformidad con la privación de libertad del amparado. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
16-013624-0007-CO	2016015249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN



			<p>Constitucional. Se le ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General, y Gerardo José Ramírez Badilla, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	<p>VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>
<p>16-013627- 0007-CO</p>	<p>2016015250</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Gerardo José Ramírez Badilla, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO le reprogramen fecha exacta a la tutelada [Nombre 001] para que sea valorada en el Servicio de Radiología e Imagenología de ese nosocomio dentro del plazo máximo de 2 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>	<p>SUJETO DE DERECHO PRIVADO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA</p>



			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Gerardo José Ramírez Badilla, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.-</p>	
16-013656-0007-CO	2016015251	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL EBAIS DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
16-013677-0007-CO	2016015252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-013749-0007-CO	2016015253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013776-0007-CO	2016015254	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-013780-0007-CO	2016015255	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL JUVENIL DE CORREDORES
16-013815-0007-CO	2016015256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FONDO DE DESARROLLO SOCIAL ASIGNACIONES FAMILIARES.
16-013819-0007-CO	2016015257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
16-013827-0007-CO	2016015258	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	SUB-DIRECTORA DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, FISCAL DE LA FISCALIA



				ADJUNTA DE DELITOS ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS Y ADUANEROS
16-013833-0007-CO	2016015259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
16-013842-0007-CO	2016015260	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a WALTER VEGA GÓMEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES a partir de la notificación de esta sentencia, internen al amparado y le brinden el tratamiento médico, quirúrgico y farmacológico que requiere en atención a su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal internamiento. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			WALTER VEGA GÓMEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
16-013851-0007-CO	2016015261	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE UPALA
16-013864-0007-CO	2016015262	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
16-013918-0007-CO	2016015263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN
16-013921-0007-CO	2016015264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEPARTAMENTO DE PATENTES, MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ
16-013962-0007-CO	2016015265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013971-0007-CO	2016015266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-013975-	2016015267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los	AUTORIDAD



0007-CO			Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, en cuanto a la participación ciudadana.	REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
16-014005-0007-CO	2016015268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-014019-0007-CO	2016015269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-014035-0007-CO	2016015270	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-	MUNICIPALIDAD DE PALMARES, ALAJUELA
16-014037-0007-CO	2016015271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-014040-0007-CO	2016015272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-014044-0007-CO	2016015273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-014046-0007-CO	2016015274	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se anula la resolución de las 10:08 horas del 19 de setiembre de 2016, emitida por el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Zarcero, por carecer de una adecuada fundamentación. Se ordena a Nubia Villalobos Chacón, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Zarcero, o a quien ocupe su cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que dentro de plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte una nueva resolución, conforme a Derecho, en el proceso de pensión alimentaria tramitado en el expediente No. 16-000053- 0311-PA. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ZARCERO



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Nubia Villalobos Chacón, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Zarcero, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-	
16-014082-0007-CO	2016015275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-014099-0007-CO	2016015276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014107-0007-CO	2016015277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL
16-014166-0007-CO	2016015278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-014177-0007-CO	2016015279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014188-0007-CO	2016015280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO



16-014215-0007-CO	2016015281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, COMITÉ DE DEPORTES DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-014224-0007-CO	2016015282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN COLEGIO TÉCNICO DOS CERCAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE DESAMPARADOS
16-014241-0007-CO	2016015283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso, en cuanto a la falta de respuesta que acusa. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA CRUZ
16-014244-0007-CO	2016015284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-014245-0007-CO	2016015285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PODER JUDICIAL
16-014247-0007-CO	2016015286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014265-0007-CO	2016015287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA, SECCIÓN FRAUDES
16-014272-0007-CO	2016015288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-014288-0007-CO	2016015289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTOTRANSPORTES LUMACA, SOCIEDAD ANÓNIMA



16-014298-0007-CO	2016015290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-014300-0007-CO	2016015291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-014301-0007-CO	2016015292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando III de esta sentencia.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-014324-0007-CO	2016015293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONSEJO LOCAL EDUCACIÓN INDÍGENA
16-014331-0007-CO	2016015294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-014363-0007-CO	2016015295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCRÉDICO, BANCA DE DESARROLLO. OFICINAS CENTRALES

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.